

Exención del pago de la cotización de Salud para pensionados y pensionadas

La exención del 7% de salud para los pensionados y pensionadas que están dentro del 80 por ciento más vulnerable del país ya es una realidad y es para quienes cumplan con los siguientes requisitos

1. Tener 65 años o más (hombres y mujeres)
2. Haber vivido al menos 4 de los últimos 5 años antes de la entrada en vigencia del beneficio
3. Contar con Registro Social de Hogares. Si no lo tiene pídalo en su Municipio.

La exención de la cotización del 7 por ciento para salud benefició de manera automática a las personas que reciben una Pensión Básica Solidaria o un Aporte Previsional Solidario, quienes están dentro del 60 por ciento más pobre del país.

Este grupo **está exento del pago correspondiente a la cotización de salud**, lo que significa que ya no le descuentan este aporte, pero mantienen los mismos beneficios de antes.

Esto quiere decir que los que se atendían por Fonasa seguirán haciéndolo bajo la modalidad de libre elección; igual que los afiliados a una Isapre, para quienes esta exención no significó variación alguna en su calidad de afiliado ni en su contrato de salud.

En tanto, las personas que reciben una pensión de su AFP, de una Compañía de Seguros o del Sistema Antiguo de Pensiones, administrado actualmente por el IPS, también pueden acceder a este beneficio, pero deben solicitarlo siempre y cuando se encuentren dentro del 80% de la población con menos recursos, lo que debe estar acreditado por el instrumento de medición vigente.

Junto con la eliminación de la cotización de salud, la Ley N°20.864 amplió el derecho a la asignación por muerte y la cuota mortuoria, además de permitir a los beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria de Invalidez o el Aporte Previsional Solidario de Invalidez la tramitación automática de la Pensión Básica Solidaria de Vejez o el Aporte Previsional Solidario de Vejez.